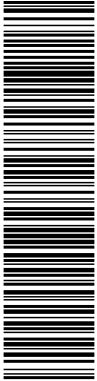


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 1 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166836 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 187A19ECDF86FFC93E4E450964D08AC4BA61F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
**Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO SITO EN LAS PISCINAS DE VERANO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE ARRATE POR CONTRATO MENOR, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del Kiosko de las piscinas de verano ubicadas en el Complejo Deportivo de Arrate de Nanclares de la Oca..

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La codificación correspondiente al objeto de este contrato según el código CPV es la siguiente: 55000000

El adjudicatario podrá completar las instalaciones, utensilios, mobiliario y enseres existentes con aquellos otros elementos que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la actividad, en cuyo caso todos los gastos que por tal motivo se originen serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, el cual podrá retirarlos a la finalización del contrato.

2. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato para la explotación del Kiosko será el contrato menor, un único criterio de selección, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP para la designación de la oferta económicamente más ventajosa se tomará como único criterio el del precio más alto, resolviéndose los casos de empate por sorteo público.

3. Duración del contrato.

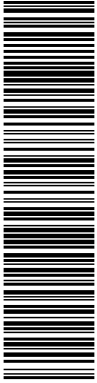
El plazo se ceñirá a la temporada de verano 2023 (desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el día 10 de septiembre de 2023) . Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período máximo de 15 días si la demanda y las condiciones climatológicas aconsejan dicha ampliación. La prórroga deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado.

4. Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que será al alza, se fija en la cantidad mínima de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS). El pago del canon deberá ingresarse antes del 10 de septiembre.

5. Garantía.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 2 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Se establece una garantía de 300 € que deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato. La misma será devuelta tras la finalización del contrato y una vez comprobada la ausencia de daños en las instalaciones municipales. No se establece garantía provisional.

6. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente la declaración responsable firmada establecida como anexo 1, comprometiéndose en todo caso, a presentar la documentación establecida en la misma antes de la adjudicación del contrato, en caso de ser propuesto por la Mesa de contratación.

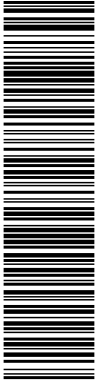
B) SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 2 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

8. Presentación de proposiciones y documentación y adjudicación del contrato.

Las ofertas deberán presentarse en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este pliego en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 3 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Finalizado el plazo de admisión de la documentación se procederá a la calificación de la misma por la Mesa de Contratación, que estará formada por: el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario-Interventor del Ayuntamiento como vocal; actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGCAP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo. Realizadas estas actuaciones se procederá a la apertura de proposiciones.

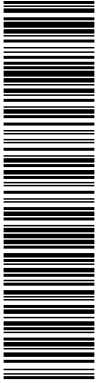
La Mesa de Contratación, ésta elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, quien procederá a la adjudicación del contrato y firma del mismo en documento administrativo.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo concedido al efecto de 10 días hábiles, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de las personas naturales, mediante fotocopia del Documento de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 4 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP y no concurrencia de incompatibilidades, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Anexo 1).

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma del País Vasco, Ayuntamiento de Iruña de Oca y con la Seguridad Social.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP 9/2017 los licitadores quedan exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.

5.- Justificante de Alta en la Seguridad Social.

6.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

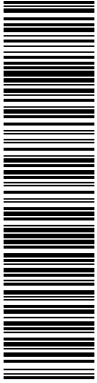
9. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguiente a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

10 . Ejecución del contrato.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 5 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

La gestión del kiosco será a riesgo y ventura del adjudicatario del contrato, por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas (climatología, baja o suspensión de actividades, obra, etc..) que hagan disminuir eventualmente la afluencia de usuarios a las instalaciones.

La adjudicataria del contrato se hará directa y única responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas y cosas como consecuencia directa o indirecta de la actividad desarrollada en el inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento incluso por daros derivados de instalaciones para servicios o suministros.

Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de exclusiva responsabilidad del adjudicatario del contrato.

11. Elementos materiales y personales

El adjudicatario se compromete a instalar los elementos personales y materiales para el correcto funcionamiento del Servicio, siendo todos los gastos de cumplimentación por cuenta exclusiva e íntegra del adjudicatario, quien deberá retirarlos a la fecha de la terminación del contrato o de su resolución o rescisión.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá rechazar cualquier elemento, tanto personal como material, que considere inadecuado para la prestación del servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a ser indemnizado por ello.

Todo el personal que preste sus servicios pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria de la explotación, sin que exista ninguna relación jurídica entre esos trabajadores y el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

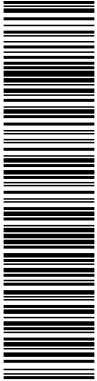
12.. Lista de precios.

El adjudicatario se compromete al establecimiento de precios que no sobrepasen los que rijan, con carácter general en el resto de establecimientos del municipio, comprometiéndose asimismo a exponer en parte visible del bar lista de precios y hoja de reclamaciones.

13.- Inspección del servicio

El adjudicatario, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación y aceptar expresa y formalmente este Pliego de Condiciones, autoriza plena y formalmente al Ayuntamiento de Iruña de Oca y sus agentes para penetrar y adentrarse en el interior del local a fin de inspeccionar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones de este Pliego, de tal forma que el Ayuntamiento de Iruña de Oca esté en condiciones de garantizar en todo momento el correcto funcionamiento del servicio de cara al público.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 6 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

En este sentido, el adjudicatario renuncia expresa y formalmente a todo tipo de acciones contra el Ayuntamiento y sus agentes

14.- Desalojo de las instalaciones y reversión

Una vez expirado el plazo de explotación, o en su caso de resolución o escisión por acuerdo motivado, el adjudicatario dejará las instalaciones recibidas, libres y vacías, a disposición del Ayuntamiento de Iruña de Oca, mediante la total retirada de todos los elementos personales y materiales que por pertenecer al adjudicatario, éste hubiera aportado para cumplimentar la explotación.

El adjudicatario tendrá un plazo de siete (7) días para retirar todos los medios, elementos, mobiliario o instalaciones por él aportadas para la explotación del Bar, dejando a salvo las inversiones realizadas para su mantenimiento, conservación y mejoras llevadas a cabo en el inmueble que deberá quedar, como mínimo, con las dotaciones, instalaciones y servicios con que cuenta en la actualidad

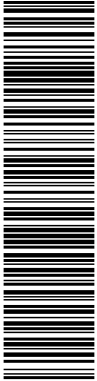
El adjudicatario deberá realizar a su costa, dos meses antes de la fecha de finalización del contrato, bajo la supervisión de técnicos del Ayuntamiento, las obras y trabajos que exija la perfecta entrega del establecimiento, en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio al que está destinado.

15. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Serán asimismo obligaciones esenciales del adjudicatario

- ✓ Abonar el precio resultante de la concesión.
- ✓ Mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, destinando la instalación exclusivamente al uso pactado.
- ✓ Apertura al público durante el horario de apertura de las piscinas de verano
- ✓ Disponer del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil en vigor durante la vigencia del contrato y por la cantidad mínima de cobertura de 75.000 € para hacer frente a posibles reclamaciones de daños y perjuicios derivadas de su gestión. El Ayuntamiento queda totalmente exonerado de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole, bien sea por impagos, intoxicaciones por el consumo de productos alimenticios o por cualquier otro tipo de motivos.
- ✓ Cumplir con la normativa vigente en materia sanitaria, respondiendo de las sanciones que le puedan ser impuestas al local por la autoridad sanitaria por incumplimiento o inobservancia de la misma.
- ✓ Cumplir las obligaciones relativas a Hacienda, la Seguridad Social, derechos de los trabajadores y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a sí mismo y a los trabajadores que emplee en el local. En cualquier momento del contrato, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario para que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- ✓ Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- ✓ Igualmente, el adjudicatario se obliga a cumplir cuantas sugerencias reciba del Ayuntamiento a fin de mantener el servicio en un nivel adecuado de funcionamiento.
- ✓ El adjudicatario se abstendrá de realizar subcontrataciones del servicio, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento
- ✓ Recoger la basura y residuos que puedan generarse por el uso del kiosko

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 7 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Serán derechos del adjudicatario los siguientes:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias.

16.- Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (ver cláusula 8 del Pliego de prescripciones técnicas).

17.- Modificaciones del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

18.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

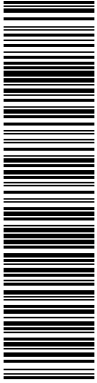
Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

19.- Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO _SOLICITUD: pliego administrativo | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2Z5ZN-JUWZF-SHAS3 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2023 a las 8:44:05 Página 8 de 8 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 08/06/2023 14:30 | ESTADO FIRMADO 08/06/2023 14:30 |



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

20.- Protección de datos

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

21.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de litigios a arbitraje, conforma a lo establecido en la legislación vigente.

En Iruña de Oca, a 8 de junio de 2023

